



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2015-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Convención, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre del 2015, aprueba mediante Acuerdo de Concejo N° 148-2015-OSG-MPLC la Ordenanza Municipal que "Ratifica en todo su contenido la Ordenanza Municipal N° 008-2015-MDP/LC de fecha 10 de junio del 2015, que Establece el Régimen de Extracción de Materiales de Acarreo de los Álveos o Cauces de los Ríos y Canteras en la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Pichari";



VISTOS:

La Ordenanza Municipal N°008-2015-MDP/LC de fecha 10 de junio del 2015, que "Establece el Régimen de Extracción de Materiales de Acarreo de los Álveos o Cauces de los Ríos y Canteras en la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco";

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Ordenanzas de las Municipalidades Distritales y Provinciales en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la Municipalidad tiene competencia, mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen y exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari mediante Ordenanza Municipal N° 008-2015-MDP/LC aprueba la Ordenanza que Establece el Régimen de Extracción de Materiales de Acarreo de los Álveos o Cauces de los Ríos y Canteras en la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Pichari, que dicha Ordenanza establece que la explotación de materiales de construcción que acarrearán y depositarán las aguas en los álveos o cauces de los ríos y quebradas será administrada por la ya mencionada Municipalidad Distrital, la misma que será la encargada de aprobar su explotación, tomando para ello en consideración la opinión técnica vinculante de la Administración Local del Agua, siendo así la Ordenanza Municipal N° 008-2015-MDP/LC de la Municipalidad Distrital de Pichari debe ser ratificada por la Municipalidad Provincial de la Convención para su entrada en vigencia, conforme lo establece el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, los artículos 1 y 2 de la Ley N° 28221 Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos, cauces de los ríos, establece que las Municipalidades Distritales y las Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrearán y depositarán las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan en aplicación a lo establecido en el inciso 9 del artículo 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, se tiene del segundo párrafo del artículo 74 de la Constitución Política del Perú, que "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 148-2015-OSG-MPLC de fecha 28 de octubre del 2015, el Concejo de la Municipalidad Provincial de la Convención Aprueba Ratificar la Ordenanza Municipal que "Establece el Régimen de Extracción de Materiales de Acarreo de los Álveos o Cauces de los Ríos y Canteras en la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Pichari";

Por las consideraciones expuestas, en el uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política, estando de acuerdo a lo informado y de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, y con el Voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal se expide la siguiente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2015-MPLC

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EN TODO SU CONTENIDO LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2015-MDP/LC QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE ACARREO DE LOS ÁLVEOS O CAUCES DE LOS RÍOS Y CANTERAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

ARTICULO 1.- RATIFICAR en todo su contenido la Ordenanza Municipal N°008-2015-MDP/LC de fecha 10 de junio del 2015, que Establece el Régimen de Extracción de Materiales de Acarreo de los Álveos o Cauces de los Ríos y Canteras en la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, y que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR con la presente Ordenanza a la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTICULO 3°: La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, Santa Ana – Cusco, a los veintiocho días del mes de octubre del 2015.